

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****2632***Judici sobre delictes lleus 55/2015*

D/DÑA. CARMEN RUIZ RUIZ, Secretario/a del JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que con fecha de 24/12/15 en las actuaciones que se siguen en este Órgano judicial como LEV 55/15 ha recaído del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N° 436/15

En PALMA DE MALLORCA a veinticuatro de Diciembre de dos mil quince.

D./Dña. ANTONI ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000055 /2015, seguida por una falta de HURTO (CONDUCTAS VARIAS) a instancia de THOMAS NIEDERMEIER contra SEVSTIAN BACHMAN habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por Dña DOLORES RODRIGUEZ, ejercitando la acción Pública

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a D SEVSTIAN BACHMAN, como autor responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa a la pena de 29 días A RAZON DE 6 EUROS DIARIOS ; y al pago de las costas.

En caso de impago de la multa impuesta, el mismo queda sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste Y SIRVA DE NOTIICACION A D THOMAS NIEDERMEER extendiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a veintinueve de Diciembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

